equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid. 18 de septiembre de 1991.-El Director general, Daniel Trueba Herranz.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Tipo Rucdas. Número de bastidor o chasis Fabricante Works», Suolahti (Finlandia). Motor: Denominación Valmet, modelo TD 33 DS 4. Número Saves. Combustible empleado Densidad, 0,84
Combustible empleado Diescioil Standard, Densidad, 0,84

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo espe-	Condiciones atmosféricas		
	Motor	Toma de fuerza	citico (gr/CV hora)	Tempe- ratura (°C)	Presion (mm. Hg)	

Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados	56,3	1.890	540	169	20	760
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	56,7	1.890	540	-	15,5	760

Ensavos complementarios.

Prueba a la velocidad del motor -2.350 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante.

Datos observados	61.5	2.350	671	184	20	760
Datos referidos a condiciones atmos- féricas normales .		2.350	671	-	15.5	760

25023 RESOLUCION de 18 de septiembre de 1991, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agricolas, por la que se resuelve la homologación genérica de los tractores marca «Valmet», modelo 455

Solicitada por «Desoto Internacional, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, y practicada la misma por convalidación de su prueba OCDE, realizada por la Estación de Ensayos del S.R.LO.E.A.F. (Finlandia), de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febréro de 1964:

Primero.-Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación genérica de los tractores marca «Valmet», modelo 455, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

Segundo,-La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 57 CV.

Tercero,-Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1,2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agricolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 18 de septiembre de 1991.-El Director general, Daniel Trueba Herranz.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca «Valmet». Modelo 455.	
Tipo Ruedas.	
Número de bastidor o chasis . 611091.	
Fabricante	
Works». Suolahti (Finlandia)	į.
Motor: Denominación Valmet, modelo TD 33 DS 4.	
Número	
Número 83898. Combustible empleado Dieseloil Standard, Densidad, C),841.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)		Velocidad (rpm)		Condiciones atmosféricas		
	Motor	Toma de fuerza	espe- cifico (gr/€V hora)	Temperatura (* C)	Presion (mm. Hg)	

1. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados	56,3	1.890	540	169	20	760
Datos referidos a condiciones atmos- féricas normales	56,7	1.890	540	-	15,5	760

II. Ensayos complementarios.

Prueba a la velocidad del motor -2.350 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante.

Datos observados	61,5	2.350	671	184	20	760
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .	62,0	2.350	671	-	15,5	760

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES **PUBLICAS**

25024

ORDEN de 26 de septiembre de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentência dictada por la Sala de lo Conten-cioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 3.021/1987, promovido por don José Moreno Rocho y otros.

Ilmos, Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia con fecha 9 de marzo de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 3.021/1987, en el que son partes, de una, como demandante, don José Moreno Rocho y otros, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 5 de mayo de 1987, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaria de Estado para la Administración Pública de fecha 11 de marzo de 1987, sobre convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo General Administrativo.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente

pronunciamiento:

«Fallamos: Que, desestimando integramente el recurso contenciosoadministrativo interpuesto por los recurrentes, cuyos datos figuran en el encabezamiento de esta sentencia, contra la Resolución de 11 de marzo de 1987, dictada por la Secretaria de Estado para la Administración Pública, que convocaba pruebas selectivas unitarias para el ingreso en los Cuerpos General Administrativo de la Administración del Estado y Administrativo de la Administración de la Seguridad Social y contra la desestimación expresa del recurso de reposición formalizado contra la Resolución anterior, acordada mediante Resolución de 6 de mayo del mismo año, debemos declarar y declaramos ambos acuerdos administra-tivos ajustados a derecho. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución. 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judícial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II. Madrid, 26 de septiembre de 1991.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario. Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

25025

ORDEN de 26 de septiembre de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justícia de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo 362/1990; promovido por don José Manuel Torre Ambres.

Ilmos, Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias ha dictado sentencia con fecha 16 de julio Superior de Justicia de Asturias ha dictado sentencia con fecha 16 de julio de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 362/1990, en el que son partes, de una, como demandante, don Jose Manuel Torre Ambres, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y deferidida por el Letrado del Estado. El citado recurso se promovió contra la resolución presunta del Ministerio para las Administraciones Públicas, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidaa Nacional de Previsión de la Administración Local, de fecha 14 de julio de 1989 sobre jubilación por invalidaz

de 1989, sobre jubilación por invalidez.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente

pronunciamiento:

«Fallo: En atención a lo expuesto, esta Sala ha decidido estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María Luz García García, en nombre y representación de don José Manuel Torre Ambres, contra la desestimación presunta, por silencio, Manuel Torre Ambres, contra la desestimación presunta, por silencio, del recurso de alzada interpuesto ante el Ministerio para las Administraciones Públicas contra el acuerdo dictado el día 14 de julio de 1989 por el Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, acuerdos, expreso y presunto, que se anulan y dejan sin efecto por no ser conformes a derecho y se reconoce el derecho del recurrente a percibir una mejora de pensión del 70 por 100 por gran invalidar, sin hacer expresa condena en costas procesales. invalidez; sin hacer expresa condena en costas procesales.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Publicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitucion; 17.2 de la Ley Organica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 26 de septiembre de 1991.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Îlmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

25026

ORDEN de 26 de septiembre de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 58.091, promovido por dona Maria Desamparados López-Espinosa Dominguez.

Ilmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 29 de octubre de 1990, en el

recurso contencioso-administrativo número 58.091, en el que son partes, de una, como demandante, doña María Desamparados López-Espinosa Dominguez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 20 de febrero de 1989, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Subsecretaría, de fecha 6 de septiembre de 1988, sobre diferencias

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Desamparados López-Espinosa Domin-guez, contra resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 20 de febrero de 1989 a que la demanda se contrae declaramos que la resolución impugnada no es conforme a derecho y como tal la anulamos declarando el derecho de doña María Desamparados López-Espinosa Domínguez a que se le abone por la Administración demandada la cantidad de 57,789 pesetas, más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de 9 de diciembre de 1988 hasta su efectivo pago, desestimando el recurso en cuanto al resto de sus peticiones; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Publicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletin Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I. Madrid, 26 de septiembre de 1991.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletin Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmo, Sr. Subsecretario.

25027

ORDEN de 26 de septiembre de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicía, en el recurso contencioso-administrativo 487/86, promovido por don Fernando Fernández Méndez.

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana ha dictado sentencia con fecha 17 de abril de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 487/86, en el que son partes, de una como demandante, don Fernando Fernández Mendez, y de otra, como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovio contra la Resolución presunta del Ministerio para las Administraciones Públicas, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución presunta de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, sobre cuantía de la pensión de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente

pronunciamiento:

«Fallamos: Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Fernández Méndez contra la desestimación tácita, por silencio administrativo, del Ministro de Administración Territorial del recurso de alzada contra la desestimación tácita, por silencio administrativo, del recurso de reposición contra resolución del Consejo de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local (no consta la fecha) que le redujo en la nómina correspondiente al mes de noviembre de 1985 su pensión de jubilación a la cantidad líquida de 151.130 pesetas; las declaramos nulas por no ajustarse a derecho; debiendo la MUNPAL abonarle las diferencias o retenciones que le fueron practicadas en relación con la pensión integra, sin perjuicio de los descuentos que procedan. Declarando como consecuencia de lo anterior la MUNPAL habrá de satisfacer al recurrente los intereses legales por demora en el pago de los atrasos o diferencias adeudados; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitu-ción, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judiciál, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo